

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se disponen el registro y la publicación de las tablas salariales para el año 2026 del convenio colectivo del sector de panadería y pastelería de la Comunitat Valenciana.

Visto el acuerdo de la comisión negociadora del convenio del sector de panadería y pastelería de la Comunitat Valenciana, con código 80100065012013, de fecha 15 de enero de 2026, donde se aprobaron las tablas salariales para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, esta Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral,

RESUELVE*Primero*

Ordenar la inscripción y el depósito de las tablas salariales para el año 2026 del convenio colectivo del sector de panadería y pastelería de la Comunitat Valenciana en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo

Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 13 de enero de 2026

María Lurueña Ruiz

Directora general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

V Convenio Colectivo de
Panadería y Pastelería de la C. Valenciana

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍA Y
PASTELERÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

<i>Asistentes</i>	
<i>Representación sindical</i>	<i>Representación empresarial</i>
Por Industria CC.OO.	Manuel Olleta Bello
M ^a Luisa Mañogil	Helena García Bataller
Paula Romero Guijarro	Héctor Zaragoza Penoucos
Nancy Rojas	Adoración Sánchez Rodríguez
José A. Correoso	Pere Anrubia Gandia
Noelia Martínez Caravaca	
Iván Rubio Linuesa	
Antonio Pérez Rodríguez	
Guillermo Martín Alcaraz	
Sara Martorell Nebot	
Sandra Balaguer Losa	
Héctor Díaz Castro	
Asesores	
Alejandro Muñoz Ferrada	
José Vicente Garcés López	
Por UGT FICA PV	
Josep Faus Pastor	
José Miguel Bernal	
Antonio Sánchez Oller	
Jordi Navarro Martí	
José Luis Estruch Miñana	
Asesora	
Delia García Pasamar	

En Valencia, siendo las 16:00 horas del día quince de enero de dos mil veintiséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen los representantes de una parte, de la Federació d'Indústria, Construcció i Agro del País Valencià (FICA-UGT-PV) y de la Federació d'Indústria de CCOO-PV, y de otra parte de la Confederación de Panadería y Pastelería de la C. Valenciana (COPPAVAL), de la Federación de

Asociaciones y Gremios de Panadería y Pastelería de la C. Valenciana (FAPPCOVA) y de la Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana (FEDACOVA), al objeto de dar cumplimiento a las previsiones sobre cuantía y actualización salarial del artículo 40.2 del V Convenio Colectivo de Panadería y Pastelería de la Comunitat Valenciana publicado en el DOGV de 27/10/2025, y

ACUERDAN

PRIMERO. Las retribuciones de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2026 son las siguientes:

Valores retributivos desde 01-01-2026							
	Salario Base mensual Euros	Plus Convenio mensual Euros	Retribución anual Euros	Valor Art. 35 €/hora	Valor Art. 41 €/hora	Valor Art. 42 €/hora	Valor Art. 43 €/hora
Grupo 5	1.095,55	89,98	17.782,95	12,69	1,83	1,21	27,64
Grupo 4	1.166,56	89,98	18.848,10	13,47	1,97	1,21	29,34
Grupo 3	1.281,68	89,98	20.574,90	15,10	2,16	1,21	32,42
Grupo 2	1.399,95	89,98	22.348,95	16,24	2,36	1,21	35,07
Grupo 1	1.485,56	89,98	23.633,10	17,64	2,49	1,21	37,53

SEGUNDO. Que advertido un error en la numeración del texto articulado publicado en el DOGV de 27/10/2025, se hace constar que donde dice: “Artículo 54. Aplicación de las sanciones”, debe decir “Artículo 56 Bis. Aplicación de las sanciones”.

Acta CN 1/2026
Pág. 1 de 2

V Convenio Colectivo de
Panadería y Pastelería de la C. Valenciana

A los efectos de gestión, se acuerda unánimemente que esta acta sea tramitada ante la autoridad laboral para su registro y publicación por doña Adoración Sánchez Rodríguez, a quien se autoriza igualmente a subsanar las deficiencias que fueran advertidas por la autoridad.

Y no quedando más asuntos de que tratar concluye la reunión a las 17:15 horas de la fecha indicada al comienzo, procediéndose seguidamente a la redacción, lectura, aprobación y firma de esta acta por un representante de cada una de las representaciones.

Por	Por	Por	Por	Por
FICA-UGT-PV	CCOO Industria-PV	COPPAVAL	FAPPCOVA	FEDACOVA

